



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

## ORDENANZA NUM. 11

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS USADOS.

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida, Transporte y Almacenamiento de Plásticos Agrícolas Usados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### **Artículo 2º. - Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la tasa la prestación del servicio público de recepción, transporte y almacenamiento adecuado en el centro comarcal, de los plásticos procedentes de explotaciones agrarias, comerciales e industriales.

2.- A tal efecto, se consideran plásticos:

- a) Los procedentes de actividades agrícolas utilizados para la protección de cultivos contra la intemperie. Distinguiéndose entre blancos, negros y cintas o línea de riego.
- b) Los que se generen por las actividades comerciales.
- c) Los que existan en los residuos industriales.

3.- La entrega de los plásticos la efectuarán los productores o poseedores y se realizará en el centro situado en el paraje de La Cogujera, durante el período comprendido entre los meses de Marzo y Julio y en horario de 10 a 16 horas.

4.- La entrega de los plásticos se llevará a cabo teniendo en cuenta la separación de plásticos blancos y negros y cintas de riego.

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que produzcan o posean plásticos en las explotaciones agrícolas o en actividades comerciales e industriales que se encuentran ubicadas en este término municipal.



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

2.- Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de la finca o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de explotación o actividad agrícola, comercial e industrial y a tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

21,90 EUROS POR HECTAREA

#### **Artículo 6º.- Devengo.**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza, cuando esté establecido y en funcionamiento todo el proceso de recepción de los plásticos agrícolas usados, el transporte de éstos hasta el centro de empacado y almacenamiento situado en el municipio de Moguer.

2.- El período impositivo coincide con el año natural.

3.- La tasa se devenga el primer día del período impositivo.

#### **Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. La gestión tributaria y recaudación de la tasa la realizará el Ayuntamiento que podrá delegarla en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se realizará anualmente por el Ayuntamiento o el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria. Y también podrá gestionarse mediante convenio con la colaboración de la S.C.A. Hortofrutícola de Bonares.



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

3. La tasa se gestionará a partir del correspondiente padrón que se formará anualmente y que estará constituido por censos comprensivos de sujetos pasivos

4. Dicho padrón estará a disposición del público en este Ayuntamiento. La inclusión, exclusión o alteración de los datos se considerarán acto administrativo y conllevarán la modificación del padrón de la tasa.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL**

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 12 de noviembre de 1.998, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 266 de 19.11.98 y núm. 299 de 31.12.98, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

**PRIMERA MODIFICACION:**

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21.12.99
  - Publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 3 de 05.01.00 y núm. 61 de 15.03.00.
- Entrando en vigor el 01.01.00.

**SEGUNDA MODIFICACION:**

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 05.12.2000
- Publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 291 de 20.12.2000 y núm. 29 de 05.02.2001.
- Entrando en vigor el 01.01.2001.

**TERCERA MODIFICACIÓN:**

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13.11.2002
- Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 267, de 20.11.2002.
- Entrando en vigor el 01.01.2003.

-

Bonares, a 30 de diciembre de 2005

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan Coronel Martín

Fdo.: Francisco López Sánchez

